



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

16 MAY 2022

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expediente N° 27084/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 98-021 solicita convalidar servicios y designar a la Prof. **CLAUDIA BEATRIZ SANDOVAL SALINAS**, en 04 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura “Física”, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible cubrir éstas horas para garantizar el proceso didáctico correspondiente. .

Que la Comisión Asesora realizó un estudio de antecedentes resultando en 1° lugar del Orden de Méritos la Prof. Sandoval Salinas, quien aceptó el ofrecimiento.

Que la Prof. Sandoval Salinas se desempeñó en 4 (cuatro) horas cátedra de la asignatura Física durante el periodo lectivo 2020.

Que debido a la emergencia epidemiológica producto de la pandemia provocada por el COVID 19, no se realizaron los actos administrativos correspondientes al periodo lectivo 2020.

Que la Prof. Sandoval Salinas percibió sus haberes en tiempo y forma durante el periodo lectivo 2020.

Que a fs. 14 se hace constar que la Institución cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar los servicios prestados por la Prof. **CLAUDIA BEATRIZ SANDOVAL SALINAS**, DNI N°: 30.759.939, como Docente Interina en 04 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura “Física” de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Prof. **CLAUDIA BEATRIZ SANDOVAL SALINAS**, DNI N°: 30.759.939, como Docente Interina en 04 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura “Física” de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, con la salvedad de que si dentro de dicho período las horas se cubren por concurso, la presente designación caducará automáticamente. .

ARTÍCULO 3°.- El vencimiento expresado en el artículo 2° en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en la que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ING. MAG. ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

ARTÍCULO 4º.- El gasto demandado por lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION N° 0903 2022

AE.

*CA*  
*Carola*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*JR*

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*MG*  
TSGU M. DRA. ANA MARÍA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN